



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL-N° 306-2024-GRU-GRI**

Pucallpa, 17 JUL. 2024

**VISTO:** La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 364-2022-GRU-GGR, de fecha 05 de septiembre de 2022; RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 007-2023-GRU-GRI, de fecha 26 de enero de 2023; RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 072-2023-GRU-GRI, de fecha 14 de abril de 2023; RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 191-2023-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2023; CARTA N° 072-2024-CSPUC, de fecha 20 de marzo de 2024; INFORME N° 040-2024-HGRL, de fecha 20 de marzo de 2024; INFORME N° 002-CSPUC-MCD/CVM-EMV, de fecha 19 de marzo de 2024; CARTA N° 177-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 16 de abril de 2024; INFORME N° 087-2024-JS.CSSG-MJBA, de fecha 15 de abril de 2024; INFORME N° 004-2024-CSSG/ESP.SSOMALXGP-VARIOS, de fecha 15 de abril de 2024; INFORME N° 3806-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de abril de 2024; INFORME N° 310-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 25 de abril de 2024; INFORME N° 2533-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 03 de mayo de 2024; CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000003474, de fecha 03 de mayo de 2024; OFICIO N° 4119-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de mayo de 2024; INFORME N° 002633-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 06 de mayo de 2024; INFORME LEGAL N° 0127-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 16 de julio de 2024; OFICIO N° 1086-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 16 de julio de 2024, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y ASIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERU, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGION UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES, incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'487,2193) incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES PALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 - 2019 - GRU - GGR para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGION UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00) incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario para la prestación del servicio

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento)





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 364-2022-GRU-GGR, de fecha 05 de septiembre de 2022, la Entidad declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por CIENTO ONCE (111) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI"** – I ETAPA, formulada por el contratista;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 007-2023-GRU-GRI, de fecha 26 de enero de 2023, la Entidad declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por NOVENTA Y UN (91) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI"** – I ETAPA, formulada por el contratista;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 072-2023-GRU-GRI, de fecha 14 de abril de 2023, la Entidad declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por SESENTA Y NUEVE (69) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI"** – I ETAPA, formulada por el contratista;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 191-2023-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2023, la Entidad declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por CIENTO TRECE (113) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI"** – I ETAPA, formulada por el contratista;

Que, mediante CARTA N° 072-2024-CSPUCI, de fecha 20 de marzo de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", fundamentándose en el INFORME N° 040-2024-HGRL, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Residente de Obra y, el INFORME N° 002-CSPUC-MCD/CVM-EMV, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Especialista en Metrados y Valorizaciones, presentó ante la supervisión de obra la subsanación de observaciones al requerimiento de pago de la Valorización N° 02 – Mayores Costos Directos por Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 07, Ampliación de Plazo Parcial N° 02; Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 82 días calendario, ascendente a la suma de Veintidós Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 22,820.00) incluido IGV;

Que, mediante CARTA N° 177-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 16 de abril de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", presentó el INFORME N° 087-2024-C.S.SG-MJBA, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión y, el INFORME N° 004-2024-C.S.SG/ESP.SSOMA-LXGP-VARIOS, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), quien previa evaluación y análisis de la documentación de subsanación de las observaciones formuladas, emitió su conformidad y aprobación de la Valorización N° 02 – Mayores Costos Directos por Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 07, Ampliación de Plazo Parcial N° 02; Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 82 días calendario, ascendente a la suma de Veintidós Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 22,820.00) incluido IGV;

Que, mediante INFORME N° 3806-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 26 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 310-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 25 de abril de 2024,





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

emitido por el Administrador de Contrato III, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización N° 02 – Mayores Costos Directos por Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 07, Ampliación de Plazo Parcial N° 02; Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 82 días calendario, ascendente a la suma de Veintidós Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 22,820.00) incluido IGV, previa certificación presupuestal;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 02 – Mayores Costos Directos por Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 07, Ampliación de Plazo Parcial N° 02; Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 82 días calendario, ascendente a la suma de Veintidós Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 22,820.00) incluido IGV, cuenta con el INFORME N° 2533-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000003474, de fecha 03 de mayo de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 4119-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 002633-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"; de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, el Artículo 171°, numeral 171.1 del Reglamento, establece que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo";

Que, asimismo, el Artículo 172° del acotado Reglamento, en lo referido al pago de costos y gastos generales establece que "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor, dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarse en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor", es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra.

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 034-2018/DTN, numeral 2.4.1 ha indicado que "(...) cuando se produce una ampliación de plazo de obra como consecuencia de un retraso o paralización por causas no atribuibles al contratista, surge la obligación en la Entidad





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pagar los mayores gastos generales variables al contratista y, en consecuencia, un derecho de crédito de este último de cobrar los mayores gastos generales a la Entidad, derivados del incremento del plazo de la obra. Al respecto, debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla el pago de mayores gastos generales variables al contratista como un efecto económico derivado de la aprobación de la ampliación del plazo de un contrato de obra";

Que, el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes", normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia, por cuanto mediante CARTA N° 177-2024-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 16 de abril de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", presentó el INFORME N° 087-2024-JS.CSSG-MJBA, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión y, el INFORME N° 004-2024-CSSG/ESP.SSOMA-LXGP-VARIOS, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), que contienen la opinión técnica para la aprobación mediante acto resolutorio de la Valorización N° 02 – Mayores Costos Directos por Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 07, Ampliación de Plazo Parcial N° 02; Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 82 días calendario, solicitado por el contratista;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutorio la Valorización N° 02 – Mayores Costos Directos por Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 07, Ampliación de Plazo Parcial N° 02; Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 82 días calendario, ascendente a la suma de Veintidós Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 22,820.00) incluido IGV.

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios presunción de veracidad, buena fe procedimental y, de predictibilidad de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato III y la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la Valorización N° 02 – Mayores Costos Directos por Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 07, Ampliación de Plazo Parcial N° 02; Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 82 días calendario, ascendente a la suma de Veintidós Mil Ochocientos





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Veinte y 00/100 Soles (S/ 22,820.00) incluido IGV, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la Valorización N° 02 – Mayores Costos Directos por Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 07, Ampliación de Plazo Parcial N° 02; Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 82 días calendario, ascendente a la suma de Veintidós Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 22,820.00) incluido IGV, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, cuenta con el INFORME N° 2533-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000003474, de fecha 03 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 02 – Mayores Costos Directos por Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental correspondiente a las Ampliaciones de Plazo N° 07, Ampliación de Plazo Parcial N° 02; Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por 82 días calendario, ascendente a la suma de Veintidós Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 22,820.00) incluido IGV, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C.INGENIEROS S.A.C. y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO QUINTO.-** NOTIFIQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO SUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESUS JOSE GÓMEZ CABRERA, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE  
 PADRE ABAD

CORONEL PORTILLO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 Gerencia Regional de Infraestructura

Ingr. José Rafael Vázquez Kozario  
 Director del Programa Especial IV

